

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

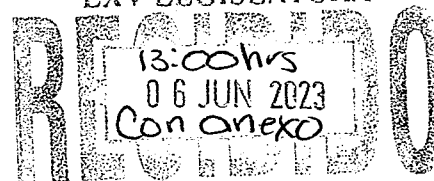
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 06 de junio de 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 03 fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO Y CON ABSOLUTO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE REALICEN CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA QUE BRINDAN SERVICIOS DE AUXILIO EN SITUACIONES DE URGENCIAS, CONFLICTOS O DESASTRES Y SUPERVISEN QUE LAS AMBULANCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ENCUENTREN EQUIPADAS CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-034-SSA3-2013.** Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA SUR)

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3o. fracción XXXVI; 30, fracción I y 104, 60 fracción II; fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 54, fracción I, 60 fracción II, 61 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo de **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO Y CON ABSOLUTO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE REALICEN CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA QUE BRINDAN SERVICIOS DE AUXILIO EN SITUACIONES DE URGENCIAS, CONFLICTOS O DESASTRES, Y SUPERVISEN QUE LAS AMBULANCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ENCUENTREN EQUIPADAS CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-034-SSA3-2013, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, especialmente la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.¹

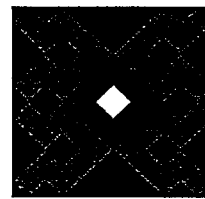
La salud, es un derecho fundamental el cual debe ser reconocido por los Estados; se considera como un derecho que integra no sólo la idea de curar la enfermedad, sino también de prevenirla, por lo que, el entorno físico y social de las personas adquiere una nueva relevancia dentro de este derecho, al respecto, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales menciona lo siguiente:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 25
https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



· EL PODER DEL PUEBLO ·

2. *Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:*

- a) *La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
- b) *El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
- c) *La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
- d) *La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.²*

Los países en vías de desarrollo enfrentan problemas de salud pública ya que, debido al incremento poblacional demanda servicios de urgencias derivado de causas externas o algún tipo de enfermedad repentina.

Al momento que se suscita algún tipo de accidente puede contribuir a que las lesiones o síntomas no pongan en peligro la vida de las personas siempre y cuando se intervenga de manera oportuna con personal debidamente capacitado.

Parte de los servicios médicos que brinda el estado es poder atender de manera inmediata una emergencia médica, por lo que es importante el tiempo de atención del accidente y el tratamiento médico que se requiera.

A nivel mundial, las lesiones son una causa significativa en la discapacidad y muertes prematuras. Ante ello, la salud como materia concurrente implica una corresponsabilidad entre los diversos órdenes de gobierno para poder brindar una atención oportuna evitando mayores lesiones y disminuir la gravedad en situación de riesgo a la salud. En un segundo momento, es realizar campañas de prevención de la salud, pero al mismo tiempo una atención médica apropiada para el tratamiento.

Es esencial, para la vida de las personas, contar con una atención de emergencia y traslado de las víctimas de lesiones desde el lugar del incidente hasta el centro médico para que se le brinde una atención oportuna, disminuyendo el riesgo de gravedad o muerte.

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



A nivel nacional existen organizaciones que brindan servicios prehospitalarios, ya sea a través de empresas privadas o a través de grupos de voluntarios, sin embargo, observamos que no existe coordinación, lo que influye en el incremento de las tasas de morbilidad y mortalidad ocasionada por accidentes o enfermedades.

De acuerdo a la última estadística de defunciones de enero a julio del 2022 proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el estado de Oaxaca se registraron 15 mil 621 muertes de las cuales 8 mil 361 fueron de hombres y 6 mil 990 de mujeres.³

Ante esta problemática es importante dar una respuesta inmediata a la ciudadanía oaxaqueña, para ello, se requiere contar con una atención eficiente de servicios prehospitalarios.

Acorde al Modelo de Atención Médica Prehospitalaria, el sistema de urgencias médicas en nuestro país tiene ocho fallas principales.⁴

- Carencia de Coordinación Interinstitucional para la atención de urgencias.
- Deficiente red de radiocomunicación.
- Deficiente infraestructura.
- Unidades móviles y fijas con equipamiento deficiente.
- Falta de apego a la normatividad establecida.
- Ausencia de un programa de acreditación y certificación de prestadores de servicios de atención médica en unidades móviles.
- Deficiente coordinación de la prestación del servicio de ambulancias, la mayor de las veces con criterios unilaterales.
- Carencia de recursos humanos, materiales y equipo biomédico adecuado para atender al accidentado.

Por lo que se refiere a la prestación de servicios médicos prehospitalarios, tienen que sujetarse a las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, donde se establecen tanto los requisitos como las características que deben cubrir las unidades móviles de atención médica mejor conocidas como ambulancias.

³ Estadística de defunciones 2022 INEGI
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DR/DR-Ene-jun2022.pdf>

⁴ Modelo de Atención Médica Prehospitalaria 2017.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250824/MODELO_DE_ATENCION_MEDICA_PRESHOSPITALARIA.pdf

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



• EL PODER DEL PUEBLO •

Las ambulancias de traslado deben contar con un operador capacitado, no solo en la conducción de vehículos, sino también en el traslado de pacientes ambulatorios, además de contar con un copiloto, ambos tienen que ser Técnicos en Atención Médica Prehospitalaria (TAMPs) así como estar capacitados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013.

En nuestro estado contamos con el Sistema de Atención Médica de Urgencias (SAMU) y el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), ambas pertenecientes a los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO), los cuales tienen como objetivo acudir con oportunidad ante una urgencia médica.

La atención médica prehospitalaria es la que se otorga al paciente cuya condición se considera pone en peligro la vida, órgano o función, para lograr la limitación del daño y su estabilización, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para su atención médica con servicio de urgencias.

Desafortunadamente en días pasados un menor de 14 años de edad fue herido por arma de fuego cuando viajaba en un mototaxi en la colonia cañadita en Santa María Atzompa, derivado de las lesiones su estado se reportó como grave. Pero también grave fue el traslado del menor, quien a pesar de contar con un impacto de bala, no fue auxiliado debidamente por los paramédicos; haciendo mención que la ambulancia en la que se realizó el traslado no contaba con el equipo médico para brindar los primeros auxilios, esto no solo resulta lamentable, sino contraviene la norma oficial mexicana NOM-034-SSA3-2013.

Dicha norma oficial mexicana establece los criterios mínimos que se deben cumplir en la atención médica prehospitalaria, las características principales del equipamiento e insumos de las unidades móviles tipo ambulancia y la formación académica que debe tener el personal que presta el servicio, pues son condiciones necesarias para disminuir el riesgo de muerte en el paciente.

En este sentido es importante realizar un exhorto a la Secretaría de Salud y a los Servicios de Salud en el Estado, para que en cumplimiento a la Norma Oficial, realicen capacitaciones permanentes al personal que brinda los servicios médicos prehospitalarios, así mismo para que los municipios del estado cuenten con personal capacitado y unidades móviles con el equipamiento necesario conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, y de esta manera se brinde una atención médica de calidad a la ciudadanía oaxaqueña, razón por la cual someto a consideración de esta legislatura el siguiente:

**DIPUTADA
LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ**

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, A LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO Y CON ABSOLUTO RESPETO A SU AUTONOMÍA MUNICIPAL A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE REALICEN CAPACITACIÓN PERMANENTE AL PERSONAL DE ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA QUE BRINDAN SERVICIOS DE AUXILIO EN SITUACIONES DE URGENCIAS, CONFLICTOS O DESASTRES, Y SUPERVISEN QUE LAS AMBULANCIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ENCUENTREN EQUIPADAS CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-034-SSA3-2013.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 06 de junio de 2023.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Lizett Arroyo Rodríguez', is enclosed within a hand-drawn oval shape.

DIPUTADA LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ